

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 9502** *Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo por el que se aprueban las tablas salariales de 2024 y 2025 para el personal docente en niveles concertados y las tablas de 2025 para el personal docente en niveles no concertados y del personal de administración y servicios, del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo mediante el que se aprueban las tablas salariales de 2024 y 2025 para el personal docente en niveles concertados y las tablas de 2025 para el personal docente en niveles no concertados y del personal de administración y servicios, del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de convenio n.º 99008725011994), que fue publicado en BOE de 27 de septiembre de 2021, acuerdo que ha sido suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, de una parte, por las organizaciones empresariales Educación y Gestión (EyG), Confederación de Centros de Enseñanza (CECE), Federación de Centros de Enseñanza de Economía Social (FED-ACES) y Asociación Profesional Serveis Educatius de Catalunya (APSEC), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales FSIE, USO y UGT-Servicios Públicos, en representación de las personas trabajadoras del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 2026.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

Asistentes:

Por EyG:

Iván Hodar.
Juan Manuel Ruiz Abdallah.

Por CECE:

Santiago García.
Basi Cuéllar.

Por FED-ACES:

Concepción Castarlenas.

Por APSEC:

Delega en EyG.

Por FSIE:

Yolanda Benito.
Juan Manuel Fábrega.
Ana Grijalbo.

Por USO:

Carlos Quirós.
Adrián Jiménez.

Por UGT Servicios Públicos:

Jesús Gualix.
Ana Castaño.

La Comisión negociadora del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, (en adelante, el VII Convenio), se reúne para firmar las tablas salariales de 2024 y 2025 para el personal docente en niveles concertados y las tablas de 2025 para el personal docente en niveles no concertados y del personal de administración y servicios.

La reunión se celebra de forma presencial en la sede de FEDACES, calle Quintana, núm. 1, 2.º B. El Secretario de la Mesa identifica a las personas presentes y hace constar que las personas reseñadas actúan en representación de sus respectivas organizaciones como negociadoras del VII Convenio.

La organización APSEC ha excusado su asistencia delegando su representación en EyG.

Preside la reunión la organización empresarial EyG y la Secretaría de Actas la asume el sindicato FSIE.

Tras las deliberaciones pertinentes, los abajo firmantes, acuerdan:

Primero.

Aprobar por mayoría sindical y unanimidad patronal la firma, y llevarla a cabo en la sesión de hoy, de las tablas salariales de 2024 y 2025 para el personal docente en niveles concertados y las tablas de 2025 para el personal docente en niveles no

concertados y del personal de administración y servicios, en cumplimiento del artículo 57 del VII Convenio Colectivo.

Las tablas contemplan un incremento del 2,5 % para el año 2024 respecto del personal en pago delegado y del 2,5 % para el año 2025 para todo el personal y categorías.

Las tablas y las siete disposiciones adicionales se anexan a esta acta como parte integrante de la misma.

Segundo.

Aprobar la firma y llevarla a cabo en la sesión de hoy, de un complemento temporal único adicional para el personal de administración y servicios de las categorías señaladas en la disposición adicional cuarta anexa a las tablas que se adjuntan.

Tercero.

Aprobar la firma y llevarla a cabo en la sesión de hoy, de un complemento temporal único adicional para el personal que ostente la categoría de cocinero.

Cuarto.

Aprobar la firma y llevarla a cabo en la sesión de hoy, de un complemento temporal único adicional 2025 para el personal que ostente la categoría de Jefe de Cocina.

Quinto.

Aprobar la firma y llevarla a cabo en la sesión de hoy, del incremento salarial del 2,8 % correspondiente al IPC del año anterior del complemento de salidas escolares del anexo II del VII Convenio.

Sexto.

Por parte de la mesa negociadora se autoriza y delega con la amplitud legal necesaria a favor de doña Ana María Grijalbo de Cabo, de la organización sindical FSIE, para que, en nombre de esta comisión, pueda presentar el texto, acta y demás documentación, ante la Autoridad Laboral, al solo efecto de su presentación telemática, registro y depósito, y publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado».

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 h del día 26 de marzo de 2026.–Por EyG.–Por CECE.–Por FED-ACES.–Por APSEC.–Por FSIE.–Por USO.–Por UGT Serv. Públicos.–El Presidente, Iván Hodar González.–El Secretario, Juan Manuel Fábrega Marcos.

Tablas salariales 2024

Personal docente en pago delegado

Confecionadas para 14 pagas

Grupo 1: Personal docente.

1.2 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
PROFESOR/MAESTRO.	1.793,26	42,91

1.2 De Educación Primaria.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	395,33	14,76
SUBDIRECTOR.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	284,50	13,11
JEFE DE ESTUDIOS.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	255,98	12,30
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	227,65	10,94
PROFESOR.	1.793,26	42,91
ORIENTADOR EDUCATIVO.	1.793,26	42,91

1.1 De Educación Secundaria Obligatoria.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
<i>DE 1.º Y 2.º CURSO DE ESO</i>		
DIRECTOR.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	395,33	14,76
SUBDIRECTOR.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	284,50	13,11
JEFE DE ESTUDIOS.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	255,98	12,30
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	227,65	10,94
PROFESOR.	1.793,26	42,91
ORIENTADOR EDUCATIVO.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO EQUIPARACIÓN LICENCIADOS, GRADOS O TITULACIÓN EQUIVALENTE Y AUTORIZADA: Complemento al salario de 312,61 euros y al trienio de 11,17 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.		
<i>DE 3.º Y 4.º CURSO DE ESO</i>		
DIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	449,88	21,64
SUBDIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	395,33	19,00
JEFE DE ESTUDIOS.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	395,33	19,00

Categoría	Salario	Trienio
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	330,71	15,42
PROFESOR.	2.105,87	54,08
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.105,87	54,08

1.3 De Ciclo Formativo Básico o su equivalente.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	375,15	17,49
SUBDIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	347,91	16,21
JEFE DE ESTUDIOS.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	321,04	15,02
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	294,07	13,76
PROFESOR TITULAR.	2.105,87	54,08
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR.	1.905,82	54,08

1.3 De Bachillerato.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	449,88	21,64
SUBDIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	395,33	19,00
JEFE DE ESTUDIOS.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	395,33	19,00
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	321,07	15,42
PROFESOR.	2.105,87	54,08
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 88,19 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 72.		

1.4 De Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	437,83	21,07
SUBDIRECTOR.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	384,72	18,48
JEFE DE ESTUDIOS.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	367,76	17,87
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.105,87	54,08
COMPLEMENTO.	313,18	15,05
PROFESOR TITULAR.	2.105,87	54,08
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR.	1.905,82	54,08
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.105,87	54,08

1.5 De Educación Especial (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	395,33	14,76
SUBDIRECTOR.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	284,50	13,11
JEFE DE ESTUDIOS.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	255,98	12,30
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.793,26	42,91
COMPLEMENTO.	227,65	10,94
PROFESOR.	1.793,26	42,91

Estos salarios serán de aplicación a los maestros de apoyo a la integración de alumnos en centros ordinarios, salvo que se establezca otra cantidad por acuerdo autonómico.

Plus de residencia e insularidad año 2024*Personal docente en pago delegado*

Confeccionadas para 12 pagas

A) Ceuta y Melilla.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.2 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR.	545,31	33,64
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	377,93	26,70

1.2 De Educación Primaria.

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.5 De Educación Especial (Integrado).

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR DE PRIMARIA, 1.º Y 2.º CURSO ESO, EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO ESO.	545,31	33,64
PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS.	321,19	19,81

1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.

1.3 De Bachillerato.

1.4 De FP de Grados Medio y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO, PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3.º Y 4.º CURSO ESO, BACHILLERATO Y FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	757,36	44,50
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	545,31	44,50

B) Islas Canarias.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.2 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR:	
– ISLAS MAYORES.	135,23
– ISLAS MENORES.	429,21
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	82,93

1.2 De Educación Primaria.

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR PRIMARIA, 1.º Y 2.º CURSO ESO, PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO DE ESO:	
– ISLAS MAYORES.	135,23
– ISLAS MENORES.	429,21
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS:	
– ISLAS MAYORES.	71,10
– ISLAS MENORES.	214,49

1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.

1.3 De Bachillerato.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO:	
– ISLAS MAYORES.	146,75
– ISLAS MENORES.	479,35

1.4 De FP de Grados Medio y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	146,75
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	139,35

1.5 De Educación Especial (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR.	141,80

C) Islas Baleares.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.2 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR.	64,40
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	43,62

1.2 De Educación Primaria.

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.5 De Educación Especial (Integrado).

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR DE PRIMARIA, 1.º Y 2.º CURSO ESO, EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO ESO.	64,40
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS.	37,93

- 1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.
- 1.3 De Bachillerato.
- 1.4 De FP de Grados Medios y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES DE 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO, PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3.º Y 4.º CURSO ESO, BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	89,42
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUX. DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	64,40

Tablas salariales 2024 del personal complementario titulado

Grupo 4: Personal Complementario Titulado.

4. Personal Complementario Titulado.

Titulados superiores.	El salario de este personal tendrá el incremento salarial acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
Titulados medios.	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su salario será el correspondiente al nivel de Primaria y 1.º y 2.º curso de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

Plus de residencia 2024 en Ceuta y Melilla y Plus de insularidad en Islas Canarias e Islas Baleares 2023 del personal complementario titulado

Grupo 4: Personal Complementario Titulado.

4. Personal Complementario Titulado.

Titulados superiores.	El plus de este personal tendrá el incremento acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
Titulados medios.	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su plus será el correspondiente al nivel de Primaria y 1.º y 2.º curso de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

Tablas salariales 2025*Personal docente en pago delegado*

Confeccionadas para 14 pagas

Grupo 1: Personal docente.

1.3 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
PROFESOR/MAESTRO.	1.838,09	43,98

1.3 De Educación Primaria.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	405,21	15,13
SUBDIRECTOR.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	291,61	13,44
JEFE DE ESTUDIOS.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	262,38	12,61
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	233,34	11,21
PROFESOR.	1.838,09	43,98
ORIENTADOR EDUCATIVO.	1.838,09	43,98

1.4 De Educación Secundaria Obligatoria.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
<i>DE 1.º Y 2.º CURSO DE ESO</i>		
DIRECTOR.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	405,21	15,13
SUBDIRECTOR.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	291,61	13,44
JEFE DE ESTUDIOS.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	262,38	12,61
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	233,34	11,21

Categoría	Salario	Trienio
PROFESOR.	1.838,09	43,98
ORIENTADOR EDUCATIVO.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO EQUIPARACIÓN LICENCIADOS, GRADOS O TITULACIÓN EQUIVALENTE Y AUTORIZADA: Complemento al salario de 320,43 euros y al trienio de 11,45 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.		
<i>DE 3.º Y 4.º CURSO DE ESO</i>		
DIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	461,13	22,18
SUBDIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	405,21	19,48
JEFE DE ESTUDIOS.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	405,21	19,48
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	338,98	15,81
PROFESOR.	2.158,52	55,43
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.158,52	55,43

1.4 De Ciclo Formativo Básico o su equivalente.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	384,53	17,93
SUBDIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	356,61	16,62
JEFE DE ESTUDIOS.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	329,07	15,40
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	301,42	14,10
PROFESOR TITULAR.	2.158,52	55,43
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR.	1.953,47	55,43

1.3 De Bachillerato.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	461,13	22,18
SUBDIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	405,21	19,48

Categoría	Salario	Trienio
JEFE DE ESTUDIOS.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	405,21	19,48
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	329,10	15,81
PROFESOR.	2.158,52	55,43
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 90,39 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 72.		

1.5 De Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	448,78	21,60
SUBDIRECTOR.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	394,34	18,94
JEFE DE ESTUDIOS.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	376,95	18,32
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.158,52	55,43
COMPLEMENTO.	321,01	15,43
PROFESOR TITULAR.	2.158,52	55,43
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR.	1.953,47	55,43
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.158,52	55,43

1.6 De Educación Especial (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	405,21	15,13
SUBDIRECTOR.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	291,61	13,44
JEFE DE ESTUDIOS.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	262,38	12,61
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.838,09	43,98
COMPLEMENTO.	233,34	11,21
PROFESOR.	1.838,09	43,98
Estos salarios serán de aplicación a los maestros de apoyo a la integración de alumnos en centros ordinarios, salvo que se establezca otra cantidad por acuerdo autonómico.		

Plus de residencia e insularidad año 2025*Personal docente en pago delegado*

Confeccionadas para 12 pagas

A) Ceuta y Melilla.

Grupo 1: Personal docente.

1.3 DE 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.4 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR.	558,94	34,48
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	387,38	27,37

1.3 De Educación Primaria.

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.5 De Educación Especial (Integrado).

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR PRIMARIA, 1.º Y 2.º CURSO ESO, E.ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO ESO.	558,94	34,48
PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS.	329,22	20,31

1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.

1.3 De Bachillerato.

1.4 De FP de Grados Medio y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO, PROFESORES TITULARES FP GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS 3.º Y 4.º CURSO ESO, BACHILLERATO Y FP GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	776,29	45,61
PROFESORES ADJUNTOS, AGREG. O AUX. FP GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	558,94	45,61

B) Islas Canarias.

Grupo 1: Personal docente.

1.3 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.4 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR:	
– ISLAS MAYORES.	138,61
– ISLAS MENORES.	439,94
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	85,00

1.2 De Educación Primaria.

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR PRIMARIA, 1.º Y 2.º CURSO ESO, PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO DE ESO:	
– ISLAS MAYORES.	138,61
– ISLAS MENORES.	439,94
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS:	
– ISLAS MAYORES.	72,88
– ISLAS MENORES.	219,85

1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.

1.3 De Bachillerato.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO:	
– ISLAS MAYORES.	150,42
– ISLAS MENORES.	491,33

1.4 De FP de Grados Medio y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES TITULARES FP GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	150,42
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	142,83

1.5 De Educación Especial (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR.	145,35

C) Islas Baleares.

Grupo 1: Personal docente.

1.3 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.4 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR.	66,01
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	44,71

1.2 De Educación Primaria.

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.5 De Educación Especial (Integrado).

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR PRIMARIA, 1.º Y 2.º CURSO ESO, E. ESPECIAL (INTEGRADO), PROF. TITULAR E. PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO ESO.	66,01
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS.	38,88

- 1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.
- 1.3 De Bachillerato.
- 1.4 De FP de Grados Medios y Superior.

En régimen de concierto, subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO, PROF. TITULARES FP GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS 3.º Y 4.º CURSO ESO, BACHILLERATO, FP GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	91,66
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUX. DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	66,01

Tablas salariales 2025 del Personal Complementario Titulado

Grupo 4: Personal Complementario Titulado.

4. Personal Complementario Titulado.

Titulados superiores.	El salario de este personal tendrá el incremento salarial acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
Titulados medios.	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su salario será el correspondiente al nivel de Primaria y 1.º y 2.º curso de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

Plus de residencia 2025 en Ceuta y Melilla y plus de insularidad en Islas Canarias e Islas Baleares 2025 del Personal Complementario Titulado

Grupo 4: Personal Complementario Titulado.

4. Personal Complementario Titulado.

Titulados superiores.	El plus de este personal tendrá el incremento acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
Titulados medios.	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su plus será el correspondiente al nivel de Primaria y 1.º y 2.º curso de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

Tablas salariales 2025

Personal docente en régimen sin concierto, sin subvención

Confeccionadas para 14 pagas

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
PROFESOR/MAESTRO.	1.925,83	46,08
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	1.470,41	39,91

1.1 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
PROFESOR/MAESTRO.	1.925,83	46,08

1.2 De Educación Secundaria Obligatoria.

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
<i>DE 1.º Y 2.º CURSO DE ESO</i>		
DIRECTOR.	1.811,70	46,06
COMPLEMENTO.	424,57	15,84
SUBDIRECTOR.	1.811,70	46,06
COMPLEMENTO.	305,50	14,07
JEFE DE ESTUDIOS.	1.811,70	46,06
COMPLEMENTO.	274,88	13,20
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.811,70	46,06
COMPLEMENTO.	244,44	11,76
PROFESOR.	1.811,70	46,06
ORIENTADOR EDUCATIVO.	1.811,70	46,06
COMPLEMENTO EQUIPARACIÓN LICENCIADOS, GRADOS O TITULACIÓN EQUIVALENTE Y AUTORIZADA: Complemento al salario de 315,81 euros y al trienio de 12,03 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.		
<i>DE 3.º Y 4.º CURSO DE ESO</i>		
DIRECTOR.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	483,15	23,24
SUBDIRECTOR.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	424,58	20,40

Categoría	Salario	Trienio
JEFE DE ESTUDIOS.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	424,58	20,40
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	344,81	16,57
PROFESOR.	2.127,51	58,09
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.127,51	58,09

1.3 De Bachillerato.

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.224,91	58,09
COMPLEMENTO.	473,66	23,24
SUBDIRECTOR.	2.224,91	58,09
COMPLEMENTO.	416,25	20,40
JEFE DE ESTUDIOS.	2.224,91	58,09
COMPLEMENTO.	416,25	20,40
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.224,91	58,09
COMPLEMENTO.	338,07	16,57
PROFESOR.	2.224,91	58,09
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.224,91	58,09

COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 108,12 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 72.

1.4 De Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior.

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	470,21	22,63
SUBDIRECTOR.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	413,14	19,84
JEFE DE ESTUDIOS.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	394,96	19,18
JEFE DE DEPARTAMENTO.	2.127,51	58,09
COMPLEMENTO.	336,36	16,15
PROFESOR TITULAR.	2.127,51	58,09
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR.	1.996,82	58,09
ORIENTADOR EDUCATIVO.	2.127,51	58,09

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	1.925,84	46,08
COMPLEMENTO.	424,51	15,85
SUBDIRECTOR.	1.925,84	46,08
COMPLEMENTO.	305,54	14,06
JEFE DE ESTUDIOS.	1.925,84	46,08
COMPLEMENTO.	274,91	13,19
JEFE DE DEPARTAMENTO.	1.925,84	46,08
COMPLEMENTO.	244,49	11,76
PROFESOR.	1.925,84	46,08
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO.	1.166,38	38,73

1.7 Otro Personal.

En régimen sin concierto o sin subvención.

Categoría	Salario	Trienio
PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES.	1.633,81	41,85
INSTRUCTOR O MONITOR.	1.470,41	39,91
EDUCADOR.	1.470,41	39,91

Tablas salariales 2025 Personal de Administración y Servicios

Confeccionadas para 14 pagas

Grupo 2: Personal de Administración.

2.1 Personal Administrativo.

Categoría	Salario	Trienio
JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA.	1.507,56	46,54
JEFE DE NEGOCIADO.	1.269,61	39,76
OFICIAL. CONTABLE.	1.211,28	39,29
RECEPCIONISTA. TELEFONISTA.	1.079,04	39,29
AUXILIAR.	1.079,04	39,29

2.2 Personal Auxiliar.

Categoría	Salario	Trienio
CUIDADOR.	1.107,34	39,29

Grupo 3: Personal de Servicios Generales.

3.1 Personal de Portería y Vigilancia.

Categoría	Salario	Trienio
CONSERJE.	1.269,37	39,29
PORTERO.	1.107,34	39,29
GUARDA. VIGILANTE.	1.079,04	39,29

3.2 Personal de Limpieza.

Categoría	Salario	Trienio
GOBERNANTE.	1.269,37	39,29
EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA.	1.079,04	39,29

3.3 Personal de Cocina y Comedor.

Categoría	Salario	Trienio
JEFE DE COCINA.	1.211,28	39,29
COCINERO.	1.154,55	39,29
AYUDANTE DE COCINA.	1.107,34	39,29
EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR.	1.079,04	39,29

3.4 Personal de Mantenimiento y Oficios Generales.

Categoría	Salario	Trienio
OFICIAL DE 1. ^a DE OFICIOS.	1.211,28	39,29
OFICIAL DE 2. ^a DE OFICIOS.	1.107,34	39,29
EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS.	1.079,04	39,29
CONDUCTORES.	1.211,28	39,29

Tablas salariales 2025

Centros residenciales (colegios menores, residencias de estudiantes y escuelas hogar)

Salarios del personal docente

Categoría	Salario	Trienio
DIRECTOR.	2.131,96	58,09
SUBDIRECTOR.	2.073,44	58,09
JEFE DE ESTUDIOS/TUTOR.	2.006,09	55,74
EDUCADOR, CAPELLÁN, MEDICO Y PSICÓLOGO.	1.929,22	45,91
EDUCADOR DE ESCUELA-HOGAR.	1.870,14	38,75

Salario del personal no docente

Categoría	Salario	Trienio
PERSONAL TITULADO NO DOCENTE.	El que corresponda en el Grupo 4	El que corresponda en el Grupo 4
PERSONAL ADMINISTRATIVO.	El que corresponda en el Grupo 2 Subgrupo 2.1	El que corresponda en el Grupo 2 Subgrupo 2.1
CUIDADOR DE ESCUELA-HOGAR.	1.428,03	38,75
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.	El que corresponda en el Grupo 3	El que corresponda en el Grupo 3

Plus de residencia e insularidad año 2025

Personal docente sin concierto, sin subvención y personal de administración y servicios

Confeccionadas para 12 pagas

A) Ceuta y Melilla.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De 1.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

1.2 De 2.º Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR.	457,61	30,99
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	347,99	24,58

1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR DE 1.º Y 2.º CURSO ESO, PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO ESO.	457,61	30,99
PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS.	269,54	18,23

- 1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.
 1.3 De Bachillerato.
 1.4 De FP de Grados Medio y Superior.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO, PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3.º Y 4.º CURSO ESO, BACHILLERATO Y FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	614,07	40,98
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	442,13	40,98

- 1.7 Otro Personal.

Categoría	Plus	Trienio
PROFESOR ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES, INSTRUCTOR O MONITOR Y EDUCADOR.	347,99	24,58

Grupo 2: Personal de Administración.

- 2.1 Personal Administrativo.

Categoría	Plus	Trienio
JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA.	442,58	26,46
JEFE DE NEGOCIADO.	270,77	
OFICIAL. CONTABLE.	258,33	
RECEPCIONISTA. TELEFONISTA.	226,09	
AUXILIAR.	226,09	

- 2.2 Personal Auxiliar.

Categoría	Plus
CUIDADOR.	236,18

Grupo 3: Personal de Servicios Generales.

- 3.1 Personal de Portería y Vigilancia.

Categoría	Plus
CONSERJE.	270,71
PORTERO.	236,18
GUARDA. VIGILANTE.	226,09

3.2 Personal de Limpieza.

Categoría	Plus
GOBERNANTE.	270,71
EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA.	226,09

3.3 Personal de Cocina y Comedor.

Categoría	Plus
JEFE DE COCINA.	258,33
COCINERO.	246,23
AYUDANTE DE COCINA.	236,18
EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR.	226,09

3.4 Personal de Mantenimiento y Oficios Generales.

Categoría	Plus
OFICIAL DE 1. ^a DE OFICIOS.	258,33
OFICIAL DE 2. ^a DE OFICIOS.	236,18
EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS.	226,09
CONDUCTORES.	258,33

B) Islas Canarias.

Grupo 1: Personal docente.

1.1 De 1.^{er} Ciclo de Educación Infantil (Integrado).1.2 De 2.^o Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR:	
– ISLAS MAYORES.	113,47
– ISLAS MENORES.	360,17
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	76,38

- 1.3 De 1.º y 2.º Curso ESO.
1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR 1.º Y 2.º CURSO ESO, PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1.º Y 2.º CURSO DE ESO:	
– ISLAS MAYORES.	113,47
– ISLAS MENORES.	360,17
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS:	
– ISLAS MAYORES.	59,64
– ISLAS MENORES.	180,07

- 1.3 De 3.º y 4.º Curso ESO.
1.3 De Bachillerato.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3.º Y 4.º CURSO ESO Y BACHILLERATO:	
– ISLAS MAYORES.	109,48
– ISLAS MENORES.	356,98

- 1.4 De FP de Grados Medio y Superior.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	107,40
PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	101,16

- 1.7 Otro Personal.

Categoría	Plus
PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES.	82,24
INSTRUCTOR O MONITOR Y EDUCADOR.	76,38

Grupo 2: Personal de Administración.

2.1 Personal Administrativo.

Categoría	Plus
JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA.	99,23
JEFE DE NEGOCIADO.	83,58
OFICIAL. CONTABLE.	79,71
RECEPCIONISTA. TELEFONISTA.	69,75
AUXILIAR.	69,75

2.2 Personal Auxiliar.

Categoría	Plus
CUIDADOR.	72,91

Grupo 3: Personal de Servicios Generales.

3.1 Personal de Portería y Vigilancia.

Categoría	Plus
CONSERJE.	83,55
PORTERO.	72,91
GUARDA. VIGILANTE.	69,75

3.2 Personal de Limpieza.

Categoría	Plus
GOBERNANTE.	83,55
EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA.	69,75

3.3 Personal de Cocina y Comedor.

Categoría	Plus
JEFE DE COCINA.	79,71
COCINERO.	75,98
AYUDANTE DE COCINA.	72,91
EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR.	69,75

3.4 Personal de Mantenimiento y Oficios Generales.

Categoría	Plus
OFICIAL DE 1. ^a DE OFICIOS.	79,71
OFICIAL DE 2. ^a DE OFICIOS.	72,91
EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS.	69,75
CONDUCTORES.	79,71

C) Islas Baleares.

Grupo 1: Personal docente.

1.2 De 1.^o Ciclo de Educación Infantil (Integrado).1.3 De 2.^o Ciclo de Educación Infantil (Integrado).

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR.	54,04
EDUCADOR INFANTIL/TÉCNICO.	40,18

1.3 De 1.^o y 2.^o Curso ESO.

1.6 De Educación Permanente de Adultos.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESOR 1. ^o Y 2. ^o CURSO ESO, PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1. ^o Y 2. ^o CURSO ESO.	54,04
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS.	31,84

1.3 De 3.^{er} y 4.^o Curso ESO.

1.3 De Bachillerato.

1.4 De FP de Grados Medios y Superior.

En régimen sin concierto, sin subvención.

Categoría	Plus
PROFESORES DE 3. ^o Y 4. ^o CURSO ESO Y BACHILLERATO, PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3. ^o Y 4. ^o CURSO ESO, BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	72,49
PROFESORES ADJ., AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	52,21

1.7 Otro personal.

Categoría	Plus
PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES.	44,63
INSTRUCTOR O MONITOR y EDUCADOR.	40,18

Grupo 2: Personal de Administración.

2.1 Personal Administrativo.

Categoría	Plus
PERSONAL ADMINISTRATIVO.	62,39

2.2 Personal Auxiliar.

Categoría	Plus
CUIDADOR.	47,82

Grupo 3: Personal de Servicios Generales.

2.3 Personal de Servicios Generales.

Categoría	Plus
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.	47,82

ANEXO II

Complemento salarial por salidas escolares de más de un día de duración correspondiente a 2025 (anexo II del VII Convenio Colectivo)

	Euros
Por cada día lectivo o laborable no lectivo de presencia obligatoria en el centro que coincida con la salida.	59,69
Por cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluidos los sábados, que coincida con una salida de carácter nacional.	95,45
Por cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluidos los sábados, que coincida con una salida de carácter internacional.	107,37

DISPOSICIONES ADICIONALES A LAS TABLAS SALARIALES

Disposición adicional primera.

Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2025 de las tablas salariales y, en su caso, desde el 1 de enero de 2024, deberán quedar totalmente saldadas en el plazo de tres meses desde la publicación de estas tablas en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional segunda.

En los niveles concertados, la Administración Educativa competente es responsable de cuantas obligaciones legales y salariales le correspondan, quedando condicionado su abono a que sea efectuado por ella. Las empresas por tanto, no abonarán cantidad alguna por dichas obligaciones y, en consecuencia no estarán obligadas a ello. Los trabajadores que consideren lesionados estos derechos, deberán reclamarlos ante las instancias pertinentes, dirigiéndose conjuntamente contra la Administración educativa correspondiente y contra el empresario.

Disposición adicional tercera. *Complemento SMI.*

En virtud de lo establecido en la normativa correspondiente a 2025, por la que se fija el salario mínimo interprofesional, ninguna persona trabajadora recibirá una retribución total a jornada completa inferior al salario mínimo interprofesional mensual en catorce pagas, señalado en la norma correspondiente. Si los ingresos por todos los conceptos que recibiese la persona trabajadora en 2025 no alcanzasen la cuantía del SMI antes señalada, se establecerá un «complemento SMI», hasta alcanzar el importe antes mencionado que será absorbible y compensable.

Disposición adicional cuarta. *Complemento temporal único adicional.*

El personal de administración y servicios de las categorías señaladas en la presente disposición adicional, dependiendo del número de trienios que tengan cumplidos a 31 de diciembre de 2024, percibirán los siguientes complementos temporales adicionales a las retribuciones señaladas en las tablas correspondientes a 2025:

a) El personal con un solo trienio cumplido a 31 de diciembre de 2024 percibirá un complemento temporal único de 15 euros/mes, en catorce pagas.

En el caso de que este primer trienio se hubiese devengado durante 2025, se tendrá derecho a la percepción íntegra de este complemento de 15 euros, a partir del mes en que dicho trienio hubiera vencido.

b) El personal con dos o más trienios cumplidos a 31 de diciembre de 2024 percibirá un complemento temporal único de 25 euros/mes, en catorce pagas, con independencia del número de trienios que tenga cumplidos, en sustitución del complemento temporal a que se refiere el apartado a).

En el caso del personal que hubiese devengado su segundo trienio durante 2025 se tendrá derecho a la percepción íntegra de este complemento de 25 euros, a partir del mes en que dicho segundo trienio hubiera vencido.

c) Los complementos señalados en las letras a) y b) anteriores no son acumulables, en ningún caso, aplicándose a cada trabajador uno sólo de los anteriores apartados.

d) Este complemento será abonado en proporción a la jornada prestada por la persona trabajadora.

e) Este complemento que figurará como ítem diferenciado en la nómina con la denominación de «complemento temporal único adicional 2025», se percibirá exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo absorbible y compensable cualquier incremento en las tablas que se produzca.

Recepcionista. Telefonista.	15 euros mes/25 euros mes, según corresponda.
Auxiliar Administrativo.	
Cuidador.	
Portero.	
Guarda. Vigilante.	
Empleado del Servicio de Limpieza, Costura, Lavado y Plancha.	
Ayudante de Cocina.	
Empleado del Servicio de Comedor.	
Oficial de 2. ^a de Oficinos.	
Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficinos Varios.	

Disposición adicional quinta.

- El personal que ostente la categoría de cocinero percibirá un complemento temporal único de 45,00 euros/mes, en catorce pagas.
- El personal que ostente la categoría de jefe de cocina percibirá un complemento temporal único de 90,00 euros/mes, en catorce pagas.
- Los anteriores complementos son incompatibles con el complemento adicional temporal previsto en los apartados a) y b) de la disposición adicional cuarta, por lo que no se aplicará dicha disposición a este personal.
- Este complemento será abonado en proporción a la jornada prestada por la persona trabajadora.
- Este complemento que figurará como ítem diferenciado en la nómina con la denominación de «complemento temporal único adicional 2025», se percibirá exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo absorbible y compensable cualquier incremento en las tablas que se produzca.

Disposición adicional sexta.

Complemento salarial específico de equiparación para licenciados, grados o titulación equivalente y autorizada de 1.º y 2.º de ESO con los que imparten 3.º y 4.º de la ESO:

Siempre y cuando se encuentren en posesión del título de licenciado, grados o titulación equivalente y autorizada y ésta le habilite para dar la materia correspondiente, en 1.º y 2.º de la ESO, y con el fin de lograr la equiparación salarial con los que imparten 3.º y 4.º de la ESO, se les aplicará el complemento correspondiente para el salario y el trienio establecido en las tablas salariales.

En el caso del personal docente en pago delegado, esta obligación queda condicionada a que la Administración Educativa responsable del pago delegado se haga cargo de ella, sin que los Centros Concertados deban abonar cantidad alguna por este concepto.

Disposición adicional séptima.

Complemento salarial específico de equiparación para Maestros de 1.º y 2.º de ESO de niveles concertados con los de la enseñanza pública:

A tenor de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a los Maestros que imparten 1.º y 2.º de ESO, se les abonará la misma cuantía que se establezca para los maestros de los mismos cursos en los centros públicos.

En todo caso, esta obligación queda condicionada a que la Administración Educativa responsable del pago delegado se haga cargo de ella, sin que los Centros Concertados deban abonar cantidad alguna por este concepto.